

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco

De: HERNÁN EDUARDO PEREZ OSPINO <HERNANJR2012@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 7:24 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco; inseplast@gmail.com
Asunto: ADJUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO AL CORTE 20 DE JULIO DE 2021
Datos adjuntos: LIQUIDACION DEL CREDITO DIANA PUCHE VS HERNANDO ROCA.pdf; TABLA DE LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS AL 20 DE JULIO DE 2021.pdf

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de julio de 2021.

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
E. S. D.

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 13836408900220200019600
Demandante: DIANA LUZ PUCHE HERNANDEZ C.C N° 45593478
Demandado (s): HERNANDO LEONCIO ROCA GUERRERO CC N° 73.075.538.

EMAIL: hernanir2012@hotmail.com

ASUNTO: ADJUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO AL CORTE 20 DE JULIO DE 2021

HERNÁN PÉREZ OSPINO, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y conocido de autos dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de Adjuntar al expediente la respectiva liquidación del crédito, con el fin de que sea tenida en cuenta dentro del proceso para continuar con las etapas posteriores.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 34.400.000,00
Plazo (24/01/2019 hasta 24/02/2019)	1 mes
Mora desde	25/02/2019
Mora hasta	20/07/2021
Meses de mora (25/02/2019 hasta 20/07/2021)	29
INTERESES MORATORIOS POR 29 MESES	\$ 22.895.493,33
TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 57.295.493,33

Tal como lo establece el inciso segundo del artículo 446 del Código General del Proceso:
“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta

respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos”.

ADJUNTO:

-

- TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 20 DE JULIO DE 2021

-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-

DERECHO: Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA: Renuncio a la notificación y ejecutoria del proveído a través del cual se resuelva favorablemente la presente petición._

Atentamente,

HERNAN EDUARDO PEREZ OSPINO
C.C. N° 1.047.490.435 de Cartagena (Bolívar)
T. P N° 305.322 Del C. S. de la J.

RESOLUCION	IBC	USURA	MES	AÑO	DIAS	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERE M
0111	19,70%	29,55%	FEBRERO	2019	6	2,46%	\$ 34.400.000,00	\$ 169.4
0263	19,37%	29,06%	MARZO	2019	30	2,42%	\$ 34.400.000,00	\$ 832.9
0389	19,32%	28,98%	ABRIL	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 830.7
0574	19,34%	29,01%	MAYO	2019	30	2,42%	\$ 34.400.000,00	\$ 831.6
0697	19,30%	28,95%	JUNIO	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 829.9

0829	19,28%	28,92%	JULIO	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 829.0
1018	19,32%	28,98%	AGOSTO	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 830.7
1145	19,32%	28,98%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 830.7
1293	19,10%	28,65%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 34.400.000,00	\$ 821.3
1474	19,03%	28,55%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 34.400.000,00	\$ 818.2
1603	18,91%	28,37%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 34.400.000,00	\$ 813.1
1768	18,77%	28,16%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 34.400.000,00	\$ 807.1
0094	19,06%	28,59%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 34.400.000,00	\$ 819.5
0205	18,95%	28,43%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 34.400.000,00	\$ 814.8
0351	18,69%	28,04%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 34.400.000,00	\$ 803.6
0437	18,19%	27,29%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 34.400.000,00	\$ 782.1
0505	18,12%	27,18%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 34.400.000,00	\$ 779.1
0605	18,12%	27,18%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 34.400.000,00	\$ 779.1
0685	18,29%	27,44%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 34.400.000,00	\$ 786.4
0769	18,35%	27,53%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 34.400.000,00	\$ 789.0
0869	18,09%	27,14%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 34.400.000,00	\$ 777.8
0947	17,84%	26,76%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 34.400.000,00	\$ 767.1
1034	17,46%	26,19%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 34.400.000,00	\$ 750.7
1215	17,32%	25,98%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 34.400.000,00	\$ 744.7
0947	17,84%	26,76%	FEBRERO	2021	30	2,23%	\$ 34.400.000,00	\$ 767.1
0948	17,41%	26,12%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 34.400.000,00	\$ 748.6
0305	17,84%	26,76%	ABRIL	2021	30	2,23%	\$ 34.400.000,00	\$ 767.1
0407	17,22%	25,83%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 34.400.000,00	\$ 740.4
0509	17,21%	25,82%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 34.400.000,00	\$ 740.0
0622	17,18%	25,77%	JULIO	2021	20	2,15%	\$ 34.400.000,00	\$ 492.4
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES								\$ 22.895.
CAPITAL + INTERESES								\$ 57.295.

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de julio de 2021.

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR
E. S. D.

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 13836408900220200019600
Demandante: DIANA LUZ PUCHE HERNANDEZ C.C N° 45593478
Demandado (s): HERNANDO LEONCIO ROCA GUERRERO CC N° 73.075.538.

EMAIL: hernanir2012@hotmail.com

ASUNTO: **ADJUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO AL CORTE 20 DE JULIO DE 2021**

HERNÁN PÉREZ OSPINO, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y conocido de autos dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de Adjuntar al expediente la respectiva liquidación del crédito, con el fin de que sea tenida en cuenta dentro del proceso para continuar con las etapas posteriores.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 34.400.000,00
Plazo (24/01/2019 hasta 24/02/2019)	1 mes
Mora desde	25/02/2019
Mora hasta	20/07/2021
Meses de mora (25/02/2019 hasta 20/07/2021)	29
INTERESES MORATORIOS POR 29 MESES	\$ 22.895.493,33
TOTAL CAPITAL + INTERESES	\$ 57.295.493,33

Tal como lo establece el inciso segundo del artículo 446 del Código General del Proceso: ***“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:***

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.***
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.***
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una***

objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*

PARÁGRAFO. *El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos”.*

ADJUNTO:

- **TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 20 DE JULIO DE 2021**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO: Art. 446 del C.G. del P.

NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA: Renuncio a la notificación y ejecutoria del proveído a través del cual se resuelva favorablemente la presente petición.

Atentamente,



1047490435

HERNAN EDUARDO PEREZ OSPINO

C.C. N° 1.047.490.435 de Cartagena (Bolívar)

T. P N° 305.322 Del C. S. de la J.

TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO A LA FECHA 20 DE JULIO DE 2021

RESOLUCION	IBC	USURA	MES	AÑO	DIAS	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERÉS POR MES
0111	19,70%	29,55%	FEBRERO	2019	6	2,46%	\$ 34.400.000,00	\$ 169.420,00
0263	19,37%	29,06%	MARZO	2019	30	2,42%	\$ 34.400.000,00	\$ 832.910,00
0389	19,32%	28,98%	ABRIL	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 830.760,00
0574	19,34%	29,01%	MAYO	2019	30	2,42%	\$ 34.400.000,00	\$ 831.620,00
0697	19,30%	28,95%	JUNIO	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 829.900,00
0829	19,28%	28,92%	JULIO	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 829.040,00
1018	19,32%	28,98%	AGOSTO	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 830.760,00
1145	19,32%	28,98%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 34.400.000,00	\$ 830.760,00
1293	19,10%	28,65%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 34.400.000,00	\$ 821.300,00
1474	19,03%	28,55%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 34.400.000,00	\$ 818.290,00
1603	18,91%	28,37%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 34.400.000,00	\$ 813.130,00
1768	18,77%	28,16%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 34.400.000,00	\$ 807.110,00
0094	19,06%	28,59%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 34.400.000,00	\$ 819.580,00
0205	18,95%	28,43%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 34.400.000,00	\$ 814.850,00
0351	18,69%	28,04%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 34.400.000,00	\$ 803.670,00
0437	18,19%	27,29%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 34.400.000,00	\$ 782.170,00
0505	18,12%	27,18%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 34.400.000,00	\$ 779.160,00
0605	18,12%	27,18%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 34.400.000,00	\$ 779.160,00
0685	18,29%	27,44%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 34.400.000,00	\$ 786.470,00

0769	18,35%	27,53%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 34.400.000,00	\$ 789.050,00
0869	18,09%	27,14%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 34.400.000,00	\$ 777.870,00
0947	17,84%	26,76%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 34.400.000,00	\$ 767.120,00
1034	17,46%	26,19%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 34.400.000,00	\$ 750.780,00
1215	17,32%	25,98%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 34.400.000,00	\$ 744.760,00
0947	17,84%	26,76%	FEBRERO	2021	30	2,23%	\$ 34.400.000,00	\$ 767.120,00
0948	17,41%	26,12%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 34.400.000,00	\$ 748.630,00
0305	17,84%	26,76%	ABRIL	2021	30	2,23%	\$ 34.400.000,00	\$ 767.120,00
0407	17,22%	25,83%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 34.400.000,00	\$ 740.460,00
0509	17,21%	25,82%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 34.400.000,00	\$ 740.030,00
0622	17,18%	25,77%	JULIO	2021	20	2,15%	\$ 34.400.000,00	\$ 492.493,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES								\$ 22.895.493,33
CAPITAL + INTERESES								\$ 57.295.493,33

Atentamente



HERNAN EDUARDO PEREZ OSPINO

C.C. N° 1.047.490.435 de Cartagena (Bolívar)

T. P N° 305.322 Del C. S. de la J.